



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 091-2021-CR/GRL

Huacho, 07 de junio de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el OFICIO N°0123-2021-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual, remite las observaciones efectuadas a la Autógrafa de la ***"Ordenanza Regional que aprueba que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso de la poblacional e infraestructura hidráulica"***.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: ***"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."***

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: ***"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°091-2021-CR/GRL

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Ing. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que, en cuanto a la presente Ordenanza Regional de que se apruebe que el 10% Canon minero sea destinado a la construcción de represas, existe una observación en cuanto al porcentaje, toda vez que, del 100 % del canon minero se tienen que descontar ciertos puntos que la Ley del Canon establece, 20 % que se va a mantenimiento de vías, 5 % que va para estudios de preinversión, el 10 % que se va para las universidades y los S/12, 000, 000.00 soles que se va para el PROCOMPITE, luego de haber descontado todo lo mencionado se tiene un diferencial de cerca de S/26, 000, 000.00 soles y recién sobre este monto se aplicaría el 10 %, en se sentido se ha sacado el informe, por lo cual, solicitamos al Consejo Regional tener en cuenta lo manifestado y hacer los cálculos respectivos para que proceda la Ordenanza Regional.

Ante ello, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, este punto debe pasar a la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, para que la comisión lo evalúe y emita su dictamen correspondiente.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 07 de junio de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, el **OFICIO N°0123-2021-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarria Oria, Gobernador Regional de Lima, mediante el



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°091-2021-CR/GRL

cual, remite las observaciones efectuadas a la Autógrafa de la "Ordenanza Regional que aprueba que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso de la poblacional e infraestructura hidráulica"; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL